



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 533-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha catorce de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ quien no se identifica con su Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"Informes que reflejen la cantidad de casos de femicidio en los que también se haya identificado la cantidad de niñas y niños que quedan en situación de desamparo total o parcial (orfandad) como consecuencia de este delito. Si no se tiene ese dato tan explícito, saber si la víctima tenía hijas o hijos menores de 18 años. La información será utilizada para sustentar la investigación que estamos realizando en el tema: "Protección integral a niñas y niños como víctimas indirectas de la violencia feminicida en El Salvador", para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social.

Se agradece el envío de toda la información que consideren oportuna para la investigación."

Periodo solicitado: Desde 2018 hasta 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día veintiuno de octubre del presente año, por medio del correo electrónico _____ el cual dejó como medio de notificación, se le previno a fin que subsanara lo siguiente: **"a) SOLICITANDO REMISION DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ESCANEADO. [...] Se solicita que envíe su documento de identidad escaneado, de forma completa (ambos lados), ya que de conformidad con el Art. 66 Inciso 4º LAIP dispone que: "Será obligatorio presentar documento de identidad...", en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: "Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos"** Asimismo, se le indicó a la peticionaria, que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la



Fiscalía General de la República

requiriente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 45 y 52, 54 del Reglamento de la LAIP, 163 inciso 1°, 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico de la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información